

ACUERDO N° 01

(1 4 FEB 2017)

**“POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS
EN PROGRAMAS DE PREGRADO A PARTIR DEL
SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2017”**

El Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria, en uso de sus funciones y, en especial, las establecidas en el literal j) del Art. 19 del Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la educación superior pública dentro de los criterios de equidad e igualdad, brindar oportunidades para que las personas de menos recursos puedan acceder a la educación superior.
2. Que de conformidad con el literal g, artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.
3. Que de acuerdo con las políticas de Educación Superior dictadas por el Ministerio de Educación Nacional, se debe estimular y fortalecer la formación de programas *Técnicos Profesionales, Tecnológicos* y Profesionales Universitarios, en las distintas instituciones de educación superior del país.
4. Que de conformidad con la regulación establecida en el Acuerdo 03 del 7 de octubre de 2014, Estatuto General del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, le corresponde al Consejo Directivo definir las políticas académicas, administrativas y financieras de la Institución.
5. Que el presupuesto de la vigencia fiscal de 2017 en el ítem relacionado con ingresos propios por concepto de matrículas se proyecta con base en los ingresos por matrículas.
6. Que se realizaron por parte de las distintas dependencias los correspondientes estudios que soportan financiero, legales y técnicos con la variación de los nuevos derechos académicos.



En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar a partir del segundo semestre del año 2017 para los estudiantes que se matriculen como alumnos nuevos, reingresos, transferencias Internas y externas, los siguientes valores de derechos académicos: costos de matrícula y costos complementarios.

Para programas técnicos profesionales terminales: 1.25 SMMLV

Para programas tecnológicos terminales: 1.50 SMMLV

Para programas universitarios terminales o por ciclos: 2.00 SMMLV

PARÁGRAFO: Los programas terminales de Derecho e Ingeniería en Software, conservarán el valor por el cual fueron aprobados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los estudiantes antiguos, el costo los valores de los derechos académicos (costos de matrícula y costos complementarios) serán los establecidos en los Acuerdos 06 del 29 de mayo de 2003, Acuerdo 03 del 14 de abril de 2011, Acuerdo 15 del 19 de octubre de 2011, Acuerdo 02 del 05 de agosto de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los, 14 FEB 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Presidente



LEONARDO GARCIA BOTERO
Secretario